

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelta, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Hacienda

Leyes sancionadas por S. M. aprobando los créditos y suplementos de crédito que se indican.—Páginas 1004 y 1005.

Ministerio de la Gobernación

Real decreto jubilando, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos D. Abelardo Butrón Merino, y concediéndole al propio tiempo, en recompensa a sus servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libre de gastos y con exención de toda clase de derechos.—Página 1005.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real decreto jubilando a D. Felipe Pérez del Toro, Catedrático numerario de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles, con el haber que por clasificación le corresponda.—Página 1005.

Ministerio de Abastecimientos

Real decreto admitiendo la dimisión que del cargo de Subsecretario de este Ministerio ha presentado D. Eduardo Ortega y Gasset.—Página 1005.

Otro ídem nombrando para dicho cargo, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. Ramón Bustelo y González, Diputado a Cortes.—Página 1005.

Ministerio de la Guerra

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1005 y 1006.

Ministerio de Marina

Real orden convocando a exámenes de oposición para cubrir 30 plazas de Aspirantes de Marina en la Escuela Naval Militar, con arreglo a las bases que se publican.—Página 1006.

Ministerio de Hacienda

Real orden disponiendo que el personal de

Auxiliares administrativos, Geómetras, Delineantes y Mecanógrafos del Catastro tienen derecho a disfrutar de la excedencia voluntaria concedida a los funcionarios activos por la base 4.ª de la ley de 22 de Julio último.—Páginas 1007 y 1008.

Ministerio de la Gobernación

Real orden restableciendo la Comisión encargada de redactar el Anuario y estadística de las aguas y baños minero-medicinales de España. — Páginas 1008 y 1009.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Reales órdenes relativas a ascensos de escala y disponiendo que los Catedráticos que se indican pasen a ocupar en el Escalafón el número que les corresponda y sueldo que han de percibir.—Página 1009.

Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Enero último.—Página 1009.

Otra condonando los derechos de almacenaje a las expediciones llegadas a la estación ferroviaria de Córdoba detenidas con ocasión de la última huelga, hasta que, solucionado el conflicto, desaparezcan las causas.—Página 1009.

Otra disponiendo se abra nueva información pública para que emitan su opinión los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina y demás entidades que lo estimen oportuno con motivo de la aprobación de las tarifas de máxima percepción para el transporte de pasajeros y mercancías de la Compañía La Marítima para 1919.—Páginas 1009 y 1010.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contentivos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1010.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando la vacante de Secretario en los Juzgados de primera instancia de Getafe, Sarríena y Lucena del Cid.—Página 1010.

GUERRA.—Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles.—Relación de las reclamaciones formuladas a la propuesta de destino publicada en la GACETA número

ro 51, que se desestiman por los motivos que se expresan.—Página 1010.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público.—Autorizando al Presidente de la Comisión provincial de la Cruz Roja en Barcelona para rifar, en unión de la Lotería Nacional, los objetos que se indican.—Página 1010.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Declarando exento del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas el que lleva las letras A y E en la fundación "Premios Matilde-Sureda", de Gerona, y sujetando a impuesto los premios B, C y D.—Página 1011.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Orden relativa a los cupones de la Deuda que se amortizarán en el sorteo del 15 de Abril próximo, cuya relación se insertará en la GACETA.—Página 1011.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado (continuación).—Página 1012.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Rectificación a la Real orden publicada el día 13 del corriente, relativa a obras de mejora de conservación y reparación de carreteras.—Página 1014.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Santander); Banco Hipotecario de España; Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante; Instituto de Valencia de Don Juan; Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España; Sociedad Metalúrgica de Cartagena; Círculo de Bellas Artes; Compañía Naviera Euzkera.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Bilbao.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la riqueza forestal durante el mes de Enero último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Índice de las sentencias y autos dictados durante el segundo semestre de 1918.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España; a todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el suplemento de crédito de 750.000 pesetas concedido por Real decreto de 21 de Octubre último al presupuesto del Ministerio de la Gobernación, capítulo 7.º, artículo 2.º, "Defensa contra enfermedades evitables", con destino a la defensa contra las epidemias y medidas que las mismas exigen en nuestro territorio.

Artículo 2.º Se concede otro suplemento de crédito de 2.000.000 de pesetas, con igual aplicación y para las mismas atenciones.

Artículo 3.º El importe de dichos suplementos de crédito se cubrirá en la forma que determina la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a trece de Marzo de mil novecientos diecinueve.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda interino,
José Gómez Acebo.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España; a todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara en vigor la ley de 18 de Febrero de 1915, que concedió un crédito de 30.000 pesetas para la estatua que se ha de erigir en Madrid a don Alberto Aguilera y Velasco.

Este crédito podrá transferirse al ejercicio próximo, si no se aplicara en el presente.

Para que pueda ser abonada dicha sub-

venición, tendrá que haber sido informado el proyecto favorablemente por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. El Ministerio de Instrucción pública, por medio de la Dirección de Bellas Artes, cuidará de la inversión que se dé a la cantidad que se concede.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a trece de Marzo de mil novecientos diecinueve.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda interino,
José Gómez Acebo.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España; a todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al presupuesto de gastos del presente año, del Ministerio de Fomento, un crédito extraordinario de 178.847,37 pesetas, para satisfacer las indemnizaciones devengadas en el año 1915 por el personal facultativo afecto a los servicios hidráulicos.

Artículo 2.º El importe del crédito extraordinario a que se refiere el precedente artículo se entenderá autorizado en capítulo adicional de la sección octava, y se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a trece de Marzo de mil novecientos diecinueve.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda interino,
José Gómez Acebo.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España; a todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 89.107,56 pesetas a la sección décima, "Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas", del presupuesto vigente, para pago de las obligaciones comprendidas en la relación que se acompaña.

Artículo 2.º El importe del crédito extraordinario a que se refiere el precedente artículo se entenderá autorizado en un capítulo adicional de la respectiva Sección, y se cubrirá en la forma deter-

minada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a trece de Marzo de mil novecientos diecinueve.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda interino,
José Gómez Acebo.

Relación de las obligaciones a que se refiere la ley de esta fecha concediendo un crédito extraordinario de 89.107,56 pesetas para gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.

Pesetas.

Para pago de los alquileres devengados desde 1.º de Marzo hasta fin de Diciembre de 1909, por el local ocupado por el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid, en el edificio denominado "Platería de Martínez"	4.000,00
A doña Carmen Balaca, por los alquileres del cuarto trimestre de 1911, de la casa de su propiedad, donde se hallan instaladas las oficinas de la Depositaria especial de Hacienda de Melilla (Real orden de 1.º de Febrero 1913)...	2.000,00
A D. José Benito Pérez y otros, abono de mejoras realizadas en la finca denominada "Cerro de Matabueyes", procedente del patrimonio que fué de la Corona, enajenada por el Estado y cuya venta fué anulada por Real orden de 28 de Marzo de 1877.....	37.564,00
Para pago del sueldo de Diciembre de 1910 al Teniente retirado del Cuerpo de Carabineros D. Lucio Sánchez Pantoja, importe líquido	146,25
Zaragoza:	
Para satisfacer a D. Inocencio Galán el importe de los intereses del 5 por 100 de sumas devueltas por nulidad de venta de la finca número 158 del Inventario, sita en Aranda del Moncayo (Real orden de 9 de Diciembre de 1914).....	564,56
Para satisfacer el importe de los alquileres que dejaron de satisfacer durante el año 1914 por locales que ocupan diferentes dependencias de Hacienda, que se detallan en relación que acompaña al expediente	22.405,30

	Pesetas.
Madrid:	
Para satisfacer a D. Isidro Benito La Peña el importe de las costas en que fué condenado el Estado en pleito que sostuvo con el mismo, sobre reivindicación de terrenos en esta capital, en el sitio conocido por La Moncloa. Se le reconocen por dos Reales órdenes de 26 de Febrero de 1914 las sumas de 349,70 pesetas y 5.334,33 pesetas, en junto	5.684,03
Para satisfacer al Notario don Lorenzo Carrión el importe de sus honorarios por el otorgamiento de la escritura de arrendamiento de local para la instalación de las dependencias de Hacienda de esta provincia	200,00
Albacete:	
Para satisfacer a D. Serapio García Martín el importe de los intereses del 5 por 100 sobre sumas devueltas por nulidad de venta del lote primero del monte "Solana de Riopar", número 2.076 del Inventario	914,38
Salamanca:	
Para abonar a D. Hipólito Bartol el importe de los intereses del 5 por 100 de los plazos devueltos por nulidad de venta de la finca número 3.000 del Inventario (Real orden de 16 de Enero de 1915)	1.150,31
A D. Manuel González Clemente intereses del 5 por 100 sobre sumas devueltas por la nulidad de venta de las fincas números 1.413 al 1.419 del Inventario de bienes del Estado (Real orden de 16 de Enero de 1915)	6.370,99
Canarias (Las Palmas):	
A D. Pedro M. de Sotomayor y Pinto por el importe de los alquileres de los meses de Noviembre y Diciembre de 1913 del edificio de su propiedad ocupado por la Depositaria especial de Hacienda de Santa Cruz de la Palma (Real orden de 24 de Abril de 1915)...	600,00
Central:	
Para abonar al Ingeniero jefe de Minas D. José M. ^a Rubio el importe de la cuenta de gastos y dietas devengados en la Comisión de servicio prestado en las salinas de Torrevieja durante varios días de los meses de Mayo y Junio de 1914, en virtud de Real orden de 15 de Marzo de 1913	580,40

	Pesetas.
Palencia:	
A D. Timoteo de Antonio Gil, por los desperfectos sufridos en el vuelo del monte "Páramo del Caballo", sito en el término municipal de Valbuena del Pisuerga (Real orden de 6 de Marzo de 1915)	707,16
Sevilla:	
A la Empresa abastecedora de aguas de dicha capital por el suministro de ellas a la Delegación de Hacienda durante el tercero y cuarto trimestre de 1914	133,85
Madrid:	
A D. Valeriano del Amo por intereses de sumas devueltas por nulidad de venta de las fincas números 187, 192 y 213 del Inventario (Real orden de 17 de Abril de 1915)	47,52
A D. Ramón Calabria Botella, como apoderado de doña María de los Dolores y doña María de la Concepción Amarillas y Verdaguer, el importe de las costas impuestas al Estado en autos por éste sostenidos con estas señoras (Real orden de 21 de Marzo de 1914)	6.033,81
	89.107,56

Madrid, 13 de Marzo de 1919.—El Ministro de Hacienda interino, José Gómez Acebo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en las leyes de Presupuestos de 1835, 1892, en la base quinta de la de 14 de Junio de 1909, en el artículo 104 del Reglamento orgánico de 11 de Julio siguiente, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos D. Abelardo Butrón Merino, que cumplirá la edad reglamentaria el día 13 del actual, fecha en que causará baja en el servicio activo, concediéndole al propio tiempo, en recompensa a sus servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base cuarta, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el artículo 22 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 5 de Diciembre de 1892.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Amelio Gimeno.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Felipe Pérez del Toro, Catedrático numerario de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles.

Dado en Palacio a catorce de Marzo de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Joaquín Salvatella.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL DECRETO NUM. 8

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos Me ha presentado don Eduardo Ortega y Gasset.

Dado en Palacio a catorce de Marzo de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Abastecimientos,
Leonardo Rodríguez.

REAL DECRETO NUM. 9

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Ramón Bustelo y González, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a catorce de Marzo de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Abastecimientos,
Leonardo Rodríguez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Julián López Merinero, alistado para el Reemplazo de 1918 por la Caja de Burgos número 82, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, según carta de pago número 146, expedida en 4 de Ju-

nio de 1918, para reducir el tiempo de servicio en filas, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, que excluye a los analfabetos de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1919.

MUÑOZ-COBO

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Simó Rivera, soldado del Regimiento Cazadores de Treviño, 26 de Caballería, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según cartas de pago números 31 y 71, expedidas en 8 de Junio y 14 de Septiembre de 1918, para reducir el tiempo de servicio en filas, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, que excluye a los analfabetos de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1919.

MUÑOZ-COBO

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por don Cayetano Martínez de Baroja, vecino de Calahorra, provincia de Logroño, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó como primero y segundo plazas para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo el soldado del Regimiento Infantería de Balén, número 24, Cayetano Martínez de Baroja Escobés, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia citada se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 705,

expedida en 27 de Septiembre de 1918, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1919.

MUÑOZ-COBO

Señor Capitán general de la sexta Región.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, se ha servido convocar a exámenes de oposición para cubrir 30 plazas de Aspirantes de Marina en la Escuela Naval Militar, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 7 de Enero de 1908, queda terminantemente prohibida toda ampliación del número de plazas convocadas.

2.ª Las solicitudes, documentadas, se ajustarán al modelo que se publica a continuación, y acompañadas de 25 pesetas en concepto de matrícula, deberán encontrarse en el Ministerio de Marina antes del 31 de Agosto del año corriente.

3.ª Los opositores deberán haber cumplido los catorce años de edad y no los diecinueve el día 31 de Diciembre del año actual, ser solteros, no haber sufrido condena ni estar declarados en rebeldía, no estar procesados ni haber sido expulsados de algún Establecimiento oficial de Enseñanza, carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos y tener la aptitud física necesaria.

4.ª Los jóvenes que creyendo reunir las condiciones expresadas en el artículo anterior deseen ser admitidos a los exámenes de oposición, lo solicitarán en instancia dirigida al Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, acompañada de los documentos siguientes:

(1) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada.

(2) Certificado de soltería los que hayan cumplido los catorce años de edad.

(3) Certificado del Registro Central de Penados y rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarados en rebeldía.

(4) Cédula personal (los que deban poseerla), que se devolverá al interesado en el menor plazo posible.

(5) Veinticinco pesetas en efectivo metálico, en concepto de matrícula. Están ex-

ceptuados de abonar esta cantidad los individuos de marinería y de tropa en servicio activo y los huérfanos de militar o de marino.

(6) Certificado de aprobación de las asignaturas de Gramática Castellana, Geografía General y de Europa, Geografía particular de España, Historia Universal e Historia de España.

Estos certificados deberán ser expedidos con arreglo al plan de segunda Enseñanza vigente, por un Instituto Oficial de segunda Enseñanza, por una Academia Militar, por Escuelas Oficiales de Industria y Comercio o por los Colegios de Trujillo, María Cristina, Santiago, Santa Bárbara, San Fernando, Concepción Nuestra Señora del Carmen, Huérfanos de la Guerra y Alfonso XII.

(7) Los hijos de militar o de marino (sean huérfanos o no), acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del último Real despacho expedido a favor del padre o de la Real orden de su empleo. Los que hubiesen obtenido declaración de derecho a ocupar plazas pensionadas o gratuitas o examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Real orden que les concedió este beneficio y el *Diario Oficial* en que fué publicada.

Los documentos señalados con los números (2) y (3) deberán tener fecha posterior a la Real orden de convocatoria, sin cuyo requisito no serán válidos.

Los alumnos del Colegio de Huérfanos de la Armada de Nuestra Señora del Carmen, acreditarán los antecedentes de conducta por medio de certificados sustitutos expedidos por el Director del Colegio.

5.ª Todo lo concerniente a los exámenes y norma para adjudicar las plazas, se ajustará a los preceptos del Reglamento aprobado por Real orden de 8 de Febrero de 1918. (*D. O.* número 37.)

6.ª Los exámenes comenzarán en el Ministerio de Marina el día 1.º de Octubre próximo y versarán sobre las asignaturas de idioma francés (leer, traducir y escribir al dictado), Aritmética, Álgebra, Geometría plana y del espacio y Trigonometría rectilínea y esférica.

El libro que se usará para los ejercicios del examen de francés será el titulado "A la mer", de Ch. Epy.

8.ª Los programas para los exámenes de las asignaturas de matemáticas serán los aprobados por Real orden de 6 de Diciembre de 1918 (*Diario Oficial* número 279).

Los libros de texto oficialmente aprobados para estas asignaturas son: Salinas y Benítez (Aritmética y Álgebra), Ortega (Geometría) y García y Barrera (Trigonometría).

Los aprobados para problemas de las asignaturas de matemáticas son:

Para Aritmética, García Ardura (segunda edición), para Álgebra, Exercices

de Algebre, por F. G. M. (séptima edición), para Geometría, G. M. Bruño (edición de 1917) y para Trigonometría, Terry-Durán (cuarta edición, 1914).

Los problemas de estas colecciones que el Tribunal podrá proponer para su resolución a los opositores son los correspondientes a las relaciones numerales que se publican a continuación.

9.ª Se recuerda muy especialmente a los opositores lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento respecto a conocimientos gramaticales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1919.

CHACON

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

Modelo de solicitud pidiendo tomar parte en los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar. (Póliza de la clase II.ª)

Excmo. Sr. Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Documentos.

Núm. 1. Giro postal número ..., 0,25 pesetas en efectivo.

Núm. 2.....
Núm. 3.....

Excmo. Sr.:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ... (población, calle, número, etc.), creyendo reunir todas las condiciones necesarias al efecto, suplica a V. E. se digne ordenar su admisión en la convocatoria últimamente anunciada para cubrir por oposición plazas de Aspirantes de Marina en la Escuela Naval Militar, siendo unida la documentación que al margen se detalla y haciendo constar que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

Lo que no pueda alcanzar de la reconocida justicia de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

PROBLEMAS DE ARITMETICA.—Texto: García Ardura (2.ª edición).

Números 11 12 14 15 17 18 19 22 25 27
28 29 31 32 35 38 40 41 44 45 48 49 51 52
54 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68
69 70 71 74 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86
87 88 89 90 92 94 96 97 98 137 140 142 144
145 147 149 150 152 153 154 156 157 158
176 177 178 179 180 181 182 183 184 185
186 187 188 189 190 191 192 193 194 195
196 197 198 200 202 203 210 222 232 233
234 235 237 240 241 243 244 245 247 249
250 252 253 255 256 257 259 260 262 263
264 266 267 269 270 271 272 273 274 275

276 277 278 279 280 281 282 283 284 285
286 287 288 289 290 291 292 293 294 295
296 297 298 299 300 301 302 303 304 305
306 307 308 309 310 311 312 313 314 315
316 317 318 319 320 321 322 323 324 325
326 327 328 329 330 331 332 333 334 335
336 337 338 339 340 341 342 343 344 345
346 347 348 349 350 351 352 353 354 355
356 357 358 359 360 361 362 363 364 365
366 367 368 369 370 371 372 373 374 375
376 377 378 379 380 381 382 383 384 385
386 387 388 389 390 391 392 393 394 395
396 397 398 399 400 401 402 403 404 405
406 407 408 409 410 411 412 413 414 415
416 417 418 419 420 421 422 423 424 425
426 427 428 429 430 431 432 433 434 435
436 437 438 439 440 441 442 443 444 445
446 447 448 449 450 451 452 453 454 455
456 457 458 459 460 461 462 463 464 465
466 467 468 469 470 471 472 473 474 475
476 477 478 479 480 481 482 483 484 485
486 487 488 489 490 491 492 493 494 495
496 497 498 499 500 501 502 503 504 505
506 507 508 509 510 511 512 513 514 515
516 517 518 519 520 521 522 523 524 525
526 527 528 529 530 531 532 533 534 535
536 537 538 539 540 541 542 543 544 545
546 547 548 549 550 551 552 553 554 555
556 557 558 559 560 561 562 563 564 565
566 567 568 569 570 571 572 573 574 575
576 577 578 579 580 581 582 583 584 585
586 587 588 589 590 591 592 593 594 595
596 597 598 599 600 601 602 603 604 605
606 607 608 609 610 611 612 613 614 615
616 617 618 619 620 621 622 623 624 625
626 627 628 629 630 631 632 633 634 635
636 637 638 639 640 641 642 643 644
645 646 647 648 649 650 651 652 653 654
655 656 657 658 659 660 661 662 663 664
665 666 667 668 669 670 671 672 673 674
675 676 677 678 679 680 681 682 683 684
685 686 687 688 689 690 691 692 693 694
695 696 697 698 699 700 701 702 703
704 705 706 707 708 709 710 711 712 713
714 715 716 717 718 719 720 721 722 723
724 725 726 727 728 729 730 731 732 733
734 735 736 737 738 739 740 741 742 743
744 745 746 747 748 749 750 751 752
753 754 755 756 757 758 759 760 761
762 763 764 765 766 767 768 769 770 771
772 773 774 775 776 777 778 779 780 781
782 783 784 785 786 787 788 789 790 791
792 793 794 795 796 797 798 799 800 801
802 803 804 805 806 807 808 809 810 811
812 813 814 815 816 817 818 819 820 821
822 823 824 825 826 827 828 829 830
831 832 833 834 835 836 837 838 839
840 841 842 843 844 845 846 847 848 849
850 851 852 853 854 855 856 857 858
859 860 861 862 863 864 865 866 867 868
869 870 871 872 873 874 875 876 877
878 879 880 881 882 883 884 885 886
887 888 889 890 891 932 974.

PROBLEMAS DE ALGEBRA.—Texto: Exercices d'Algebre, por F. G. M. (séptima edición).

Números 41, 42, 70 al 98, ambos inclusive.—100 al 128, ambos inclusive.—137 al 146, ambos inclusive.—148, 150 al 164, ambos inclusive.—166 al 172, ambos inclusive.—176 al 181, ambos inclusive.—186 al 199, ambos inclusive.—203, 204, 208 al 212, ambos inclusive.—219, 220, 229, 230, 231, 237, 238, 239, 241, 249 al 260, ambos inclusive.—262 al 271, ambos inclusive.—273, 274, 279, 288, 296, 329 al 344, ambos inclusive.—357, 360, 362, 366 al 374, ambos inclusive.—384, 388, 389, 405, 411, 412, 413, 416, 422, 429, 430, 441, 446, 456, 457, 471 al 492, ambos inclusive.—494 al 500, ambos inclusive.—502, 504, 506 al 530, ambos inclusive.—532 al 537, ambos inclusive.—540 al 570, ambos inclusive.—598, 644, 645, 659, 660, 668 al 675, ambos inclusive.—679, 683, 686 al 696, ambos inclusive.—711 al 714, ambos inclusive.—718, 719, 720, 735, 736, 737, 744, 781, 782, 785, 811, 812, 813, 826, 827, 830, 851 al 868, ambos inclusive.—870, 871, 872, 876 al 890, ambos inclusive.—893 al 895, ambos inclusive.—897 al 900, ambos inclusive.—1.001 al 1.022, ambos inclusive.—1.024, 1.025, 1.026, 1.031 al 1.035, ambos inclusive.—1.041, 1.045, 1.046, 1.047, 1.048, 1.049, 1.050, 1.053 al 1.056, ambos inclusive.—1.067 al 1.069, ambos inclusive.—1.071 al 1.086, ambos inclusive.—1.101 al 1.103, ambos inclusive.—1.105, 1.107, 1.141, 1.151 al 1.162, ambos inclusive.—1.165, 1.167 al 1.174, ambos inclusive.—1.177, 1.179, 1.180, 1.186, 1.192, 1.201, 1.205, 1.214, 1.229.

Además, los números que siguen del último capítulo del mismo libro, encabezado por "Exercices supplémentaires":
750 751 752 758 759 760 761 762 763 764
765 766 769 770 771 772 773 777 799 800
801 803

PROBLEMAS DE GEOMETRIA.—Texto: G. M. Bruño (edición de 1917).

Números 42 43 83 84 85 86 87 88 89 90 91

100 101 103 104 107 109 110 111 112 118
119 121 122 125 126 127 129 134 135 136
137 138 139 140 141 142 143 144 145 166
167 176 177 178 179 180 181 190 191 192
193 194 195 196 197 198 199 200 201 202
203 204 205 206 207 208 209 210 211 212
213 216 220 221 226 227 228 229 230 231
232 233 234 235 236 237 238 240 241 244
245 246 247 250 251 252 253 254 256 258
261 262 264 265 268 272 273 274 275 277
278 279 280 281 284 285 286 287 289 291
296 297 311 312 313 314 315 316 317 318
319 320 321 322 323 324 325 328 329 331
332 333 336 337 339 353 354 356 357 360
361 362 364 365 366 367 368 369 372 376
377 378 380 381 383 384 385 386 387 388
389 390 391 392 393 394 395 396 397 398
399 400 401 402 403 404 405 406 407 408
409 410 411 415 416 417 418 419 421 422
423 424 425 426 427 428 429 430 431 432
433 435 437 441 442 443 444 445 446 447
448 449 450 452 456 458 459 462 463 469
470 471 476 479 483 484 485 489 492 494.

PROBLEMAS DE TRIGONOMETRIA
Texto: Terry-Durán (4.ª edición, 1914).

Números 1 al 8 inclusive.—Del 25 al 51 ídem.—Del 60 al 71 ídem.—Del 81 al 83 ídem.—Del 93 al 127 ídem.—Del 142 al 156 ídem.—Del 160 al 174 ídem.—Del 179 al 193 ídem.—Y del 196 al 215 ídem.

Triángulos rectilíneos (50 problemas).—Del 240 al 259 inclusive, y del 263 al 392 ídem.

Triángulos esféricos (50 problemas).—Del 532 al 551 inclusive, y del 556 al 585 ídem.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar administrativo del Catastro D. Jacinto Zapatero, y otros, solicitando se declare que están comprendidos en la ley de 22 de Julio último y su Reglamento de 7 de Septiembre, a los efectos de poder gozar de la excedencia voluntaria:

Resultando que la petición se funda en que, si bien al crearse el Cuerpo de Auxiliares administrativos del Catastro por el artículo 17 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1917, se dispuso que no tendrían derecho a la situación de supernumerarios ni excedentes; con posterioridad se ha promulgado la ley de 22 del pasado Julio, por cuya base 4.ª se concede la excedencia sin sueldo a todos los funcionarios activos comprendidos en dicha ley que lo soliciten, disposición que fué aclarada en todos sus conceptos por el artículo 41 del Reglamento para su ejecución:

Resultando que hasta la fecha se ha venido negando la excedencia a todo el personal de Auxiliares, tanto administrativos como Geómetras, Delineantes y Mecanógrafos, creados en virtud del citado Real decreto de 10 de Septiembre de 1917, reorganizando los servicios de Catastro, por entender que debían continuar rigiéndose por sus disposiciones especiales, a tenor de lo que preceptúa la regla 12 del Real decreto de 7 de Septiembre último para la aplicación de la mencionada ley a los Cuer-

pos especiales y facultativos, y disponer también la Real orden de 28 de Noviembre de 1917 que a los Geómetras no se les concedería, bajo ningún concepto ni pretexto, la situación de excedente ni supernumerario, sin que exista ninguna otra disposición especial que comprenda o se refiera a los Delineantes y Mecnógrafos:

Resultando que la razón que principalmente se tuvo en cuenta para negar el derecho a la excedencia voluntaria fué el estar formadas las plantillas con el número de plazas que se calculó estrictamente necesario para terminar los trabajos del Avance catastral en los diez años que, como máximum, concede la ley de 2 de Marzo de 1917, y convenir que estuviesen siempre cubiertas, previsión que no ha dado resultado:

Resultando que no constituyendo Cuerpo más que los Auxiliares administrativos, no podía considerárseles comprendidos dentro de los preceptos de la regla 12, ni a los Geómetras, ni a los Delineantes y Mecnógrafos, puesto que dichas reglas sólo tienen por objeto regular la aplicación de la ley a los Cuerpos facultativos y especiales:

Considerando que, si bien la ley de Funcionarios de 22 de Julio último respetó, en la 5.ª de sus disposiciones especiales, "la organización, competencia y atribuciones" de los Cuerpos especiales, ello no se opone a que se les apliquen los principios generales de dicha ley en cuanto no contradigan los principios mismos de su organización, sobre todo cuando lo pidan los mismos Cuerpos o interesados, ya que la ley expresamente constituye un estatuto o predicado común para todos los servicios de la Administración civil, sin más limitaciones que las que la misma ley se ha impuesto y el respeto a las organizaciones especiales:

Considerando que, como consecuencia de tales principios, o mejor dicho, respondiendo a ellos, el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Septiembre de 1918 sobre adaptación de los Cuerpos especiales al mencionado estatuto, dispone "que en todo lo no previsto por disposiciones peculiares de dichos Cuerpos serán de aplicación a los mismos los preceptos del Reglamento para la ejecución de la ley de 22 de Julio del mismo año":

Considerando que este último Reglamento regula en su artículo 41 la excedencia voluntaria de los funcionarios en servicio activo, determinando que puede concedérseles aquélla por período "no menor de un año ni mayor de diez", con tal de que en la oficina del solicitante queden cuatro quintas partes de sus servidores:

Considerando que de esta manera y con tal prudencia regulado el derecho de excedencia, puede entenderse que en principio no contradice el espíritu del artículo 17 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1917, pues éste sólo se propuso que el per-

sonal del Catastro estuviera siempre completo, en condiciones de llenar los trabajos propios del Avance catastral, de modo que no sufrieran interrupción, previsión que no ha dado resultado, por ser muchos "los que, después de agotar los recursos de licencias, prórrogas y licencias sin sueldo, han terminado por renunciar a sus destinos"; y la condición de hallarse completo, no de una manera absoluta, que esto ya se ve que es imposible, sino relativa, se conseguiría igualmente o mejor que ahora otorgando el derecho de excedencia voluntaria, ya que el personal que de ella disfrute no puede pasar de la quinta parte, y con las excedencias, situación más normal que la que nace de las ampliaciones de los plazos posesorios, licencias y prórrogas, podrá regularse mejor la distribución del personal:

Considerando, por otra parte, que la excedencia es un derecho propio de los funcionarios desde que están constituidos normalmente en carreras, libres de las fluctuaciones que antes sufrían, reconocido y sancionado de nuevo por la base 4.ª de la ley de 22 de Julio e incorporado de tal modo a la realidad de la vida administrativa que el negarlo equivaldría a desconocer ésta y a hacer a unos funcionarios de peor condición que a otros:

Considerando que la 5.ª de las disposiciones especiales de la repetida ley de 22 de Julio admite el principio de que "las disposiciones que enuncia para los funcionarios puedan ser adaptadas a los Cuerpos especiales, si bien respetando su organización, competencia y atribuciones", principio confirmado en la regla 12 del artículo 1.º del Real decreto de 7 de Septiembre de 1918, por lo que lejos de existir ninguna disposición que prohíba aplicar a los Cuerpos y organismos especiales, como los del Catastro, el régimen de excedencias establecido en el Estatuto general de Funcionarios, todos sus dictados y conveniencias inducen a que se verifique la adaptación respecto de dicho particular, ya que se ha demostrado la ineficacia de la restricción absoluta en materia de excedencias, establecida por el artículo 17 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1917, y que éste ha quedado desvirtuado en punto al derecho de excedencia, por el sentido legal de toda la reforma que lleva consigo novedad tan señalada y de tanta transcendencia administrativa como la contenida en la citada ley de 22 de Julio y su Reglamento de aplicación, los cuales, por la necesidad misma de las adaptaciones, han venido a confirmar a los Ministerios las facultades necesarias para llevarlas a cabo, respetando a los Cuerpos especiales su organización, competencia y atribuciones, que en el caso de que se trata y por lo que se refiere a los Cuerpos y organismos del Catastro no han de resentirse, según ya queda dicho por la concesión del derecho de excedencia a sus servidores y funcionarios.

Considerando que, ya formen éstos Cuerpo, como los Auxiliares, ya no lo formen, como los Geómetras, Delineantes y Mecnógrafos, las razones que abonan la concesión de lo que se pretende son las mismas, igual la conveniencia para los interesados e igualmente compatible con el servicio la concesión, dada la limitación con que las excedencias han de concederse, reduciéndose a la quinta parte del personal a lo sumo, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría y lo informado por la Sección técnica del Catastro de rústica y Dirección general de lo Contencioso del Estado, ha tenido a bien disponer se entienda que el personal de Auxiliares administrativos, Geómetras, Delineantes y Mecnógrafos del Catastro de rústica tiene derecho a disfrutar de la excedencia voluntaria concedida a los funcionarios activos por la base 4.ª de la ley de 22 de Julio último, en la forma que preceptúa el artículo 41 del Reglamento dictado para su ejecución de 7 del pasado Septiembre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1919.

MARQUES DE CORTINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los progresos y transformaciones que de treinta años a la fecha se han realizado en el campo de las ciencias llamadas auxiliares de la Medicina, y que son realmente fundamentales, como la Físicoquímica y la Biología general, han repercutido, como no podía menos de suceder, en las diversas especialidades de la ciencia de curar, y entre ellas grandemente sobre la Hidrología médica.

La Hidrología médica, como ciencia pura y como arte de aplicación, tiene una mayor relación que otra rama cualquiera de la Medicina con la Administración pública por constituir los agentes terapéuticos que maneja una forma de riqueza ligada con el suelo y unida, por tanto, a la economía nacional, cuyo fomento no pueden desatender los Gobiernos.

Exteriorizar esos progresos e innovaciones científicas y fundamentar en una estadística bien hecha la importancia de esta riqueza ha sido en España y en otros países objeto de trabajos y publicaciones especiales; tales son los Anuarios hidrológicos publicados de tiempo en tiempo, conforme lo demandan conveniencias y posibilidades de la Administración.

En nuestra Patria se publicó en 1877 el

primero, y en 1888 el último Anuario oficial de las aguas minerales que contenían materia doctrinal y estadística, concienzudamente expuestas por doctos miembros del Cuerpo de Médicos Directores de baños, y desde fechas tan remotas no han visto la luz pública más que resúmenes de datos de concurrencia.

Por estas razones, y visto el artículo 55 del vigente Reglamento de baños y aguas minero-medicinales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se restablezca la Comisión encargada de redactar el Anuario y estadística de las aguas y baños minerales de España, en cuya publicación se estudiarán: la geología del suelo ibérico, la climatología de nuestro país, los análisis físico-químicos de las aguas minerales que en él broten, su taxonomía, la nosología de los cronicismos y las estadísticas clínicas y de carácter administrativo que reflejen exactamente el florecimiento o la decadencia de la industria balnearia.

2.º Esta Comisión la formarán cinco Directores de los de rigurosa oposición; tendrá el carácter de permanente; funcionará desde Noviembre a Marzo inclusive de cada año; tendrá la oficina, a ser posible, en el local del Consejo de Sanidad, y la remuneración de este servicio y los gastos de material necesarios serán incluidos en el presupuesto de la Inspección general del ramo.

3.º La redacción del Anuario estará a cargo de una Comisión de Médicos Directores de baños formada por los doctores D. Manuel Manzaneque y Montes, D. Benito Avilés y Merino, D. Ramón Llod y Gamboa, D. Hipólito Rodríguez Pinilla y D. Joaquín María Aleixandre; y

4.º La realización de los trabajos de esta Comisión se facilitará por la Inspección General de Sanidad, proveyendo a los individuos que la formen de los documentos, Memorias y expedientes que obren en este Ministerio y se relacionen con los temas que deben estudiar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1919.

GIMENO

Señor Inspector general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Por haber sido declarado excidente y cesado en su cargo con fecha 11 de Febrero último el Catedrático de Literatura del Instituto general y Técnico de Córdoba, D. Manuel Sandoval y Cútolí,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicho interesado figure en el Escalafón en lo sucesivo y en el lugar que le corresponde, pero sin número, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la ley de 27 de Julio de 1918, y que se den los ascensos de escala correspondientes, pasando a la sección quinta con 9.000 pesetas de sueldo D. Manuel Maza y Ruiz, que figura en el primer lugar de la sexta; a la sexta, con 8.000 pesetas, don Manuel Miranda Garro, primero de la séptima; a la séptima, con 7.000 pesetas, don Pedro Antonio Martín Robles, primero de la octava; a la octava, con 6.000 pesetas, D. Federico Gómez Llucca, primero de la novena, y D. Esteban Menéndez, que tiene igual número duplicado; a la novena, con 5.000 pesetas, D. Pedro Casarrubios y Marcos, primero de la décima, todos ellos con la antigüedad de fecha 12 de Febrero próximo pasado, ocupando en el Escalafón, respectivamente, los números 144, 207, 283, 369 y 389 duplicado y 467.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1919.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 26 de Febrero próximo pasado D. Pedro García-Dorado y Montero, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Alejandro Planellas y Llana, D. Angel Berenguer y Ballester, D. Miguel Asín y Palacios, D. Fernando Muñoz Romero, D. Ramón Torres Casanovas y D. Leopoldo Escobedo y Carvajal, pertenecientes a las Universidades de Barcelona, Barcelona, Madrid, Sevilla (Cádiz), Barcelona y Oviedo, pasen a ocupar en el Escalafón los números 86, 132, 194, 268, 354 y 453, respectivamente, con la antigüedad de 27 del citado mes de Febrero y sueldo de 11.000 pesetas, el primero; 10.000, el segundo y tercero; 8.000, el cuarto; 7.000, el quinto, y 6.000, el sexto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1919.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 22 de Febrero próximo pasado el Catedrático numerario de la Universidad de Murcia D. Teodoro de la Peña y Fernández,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Adolfo González Po-

sada, D. Francisco Millán y Guillén, don Juan Bartual y Moret, D. Francisco Peñero y Pérez, D. Graciano Silván y González, D. Leonardo Rodríguez y Lavín, don Angel García Quintana, D. Patricio Peñalver y Bachiller y D. Pedro Bosch Gimpera, pertenecientes a las Universidades de Madrid, Sevilla (Cádiz), Valencia, Santiago, Zaragoza, Sevilla (Cádiz), Granada, Sevilla y Barcelona, pasen a ocupar en el Escalafón los números 21, 21 duplicado, 47, 86, 132, 194, 268, 354 y 453, respectivamente, con la antigüedad de 23 del citado mes de Febrero, y sueldo de 14.000 pesetas, el primero; 13.000, el segundo; 12.000, el tercero; 11.000, el cuarto; 10.000, el quinto; 9.000, el sexto; 8.000, el séptimo; 7.000, el octavo, y 6.000, el noveno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1919.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Enero último. (Véase el anexo 2.º)

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1919.

MARQUES DE CORTINA

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Cámara de Comercio de Córdoba que, a semejanza de lo hecho en casos análogos, se condonen los derechos de almacenaje y paralización de material de las expediciones llegadas a las estaciones de dicha capital y pendientes de retirada por la carencia de medios de transporte ocasionada por la huelga general existente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la condonación de los mencionados derechos, así como de los que se devenguen en lo sucesivo hasta que, solucionado el conflicto, desaparezcan las causas que por tal motivo imposibilitan la retirada de mercancías en dichas estaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1919.

MARQUES DE CORTINA

Señor Director general de Obras Públicas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la aprobación de las tarifas de máxima percepción para el transporte de pasajeros y mercancías de la Compañía "La Marítima" para 1919:

Resultando que por Real orden de este Ministerio fecha 10 de Diciembre último, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al 12 del mismo mes, se dispuso que las Compañías navieras subvencionadas presentasen antes del 15 de Enero nuevos proyectos de tarifas con la bonificación prudencial que aconsejaban las circunstancias, toda vez que los presentados antes de dicha fecha habían sido calculados teniendo en cuenta el alza considerable experimentada durante los cuatro últimos años en todos los gastos de la navegación:

Resultando que en contestación a la expresada Real orden ha manifestado la Compañía "La Marítima":

1.º Que se ha puesto de acuerdo con las Compañías similares para ver de proponer una tarifa general idéntica para todos los puertos del Mediterráneo, cuya navegación sea parecida, con lo cual facilitará grandemente las operaciones del comercio y del tráfico marítimo en general; y

2.º Que mientras termina dicho trabajo, propone que para 1919 y con carácter accidental continúen rigiendo las mismas tarifas de máxima percepción del año 1918;

Considerando que a pesar de los propósitos para el porvenir, de la expresada Compañía, conviene oír de nuevo la opinión de los organismos informantes por sí, con motivo de la terminación de la guerra y de las disposiciones dictadas por el Ministerio de Abastecimientos, aportan nuevos elementos de juicio o facilitan datos precisos y concretos sobre la situación actual del mercado de fletes,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido a bien disponer que se abra una nueva información pública por el plazo improrrogable de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID para que emitan su opinión los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, así como las Cámaras de Comercio y demás entidades que lo estimen oportuno, entendiéndose que si no lo verifican en el indicado plazo, se les considerará conformes con la tarifa de que se trata.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1919.

MARQUES DE CORTINA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Newcastle-on-Tyne participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Bermúdez, de cuarenta y tres años, casado, de profesión fogonero; fallecimiento ocurrido el 5 de Febrero último en el manicomio de Durhan, donde se hallaba recluido desde Junio de 1919.

Madrid, 11 de Marzo de 1919.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Casiano Marrero y González, de veintitrés años de edad, casado, natural de Santa Cruz de Tenerife, ocurrido en Bejucal el 5 de Enero del presente año.

Madrid, 8 de Marzo de 1919.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Getafe se halla vacante, por defunción de D. Francisco Guillén Ortega, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Marzo de 1919.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Sariñena se halla vacante, por defunción de D. Miguel Valentín Rojo, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Marzo de 1919.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Lucena del Cid se halla vacante, por traslación de D. Emilio Carrascosa, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que, como comprendida en el cuarto de los turnos señalados en el párrafo tercero del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914, debe proveerse por concurso entre oficiales de Secre-

rias y habilitados de Escribanos que reúnan las condiciones señaladas en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID en la forma prevenida por el mencionado artículo.

Madrid, 13 de Marzo de 1919.—El Subsecretario, J. Quiroga.

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARIA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

Relación de las reclamaciones formuladas a la propuesta de destinos publicada en la GACETA DE MADRID número 51, de 20 de Febrero último y *Diario Oficial* de este Ministerio número 41 de la propia fecha, que se desestiman por los motivos que se expresan:

Cabo Justo Caño Caño.—Porque terminado el plazo de concurso no se pueden tener en cuenta los documentos que se presentan, según determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Noviembre de 1903.

Cabo Jesús Urbán Escribano.—Porque no ha tenido entrada en este Ministerio la instancia que cita, en petición de los destinos publicados en el concurso de Enero último.

Cabo Juan Soler Sánchez.—Porque quedó fuera de concurso por no haber justificado su situación en la forma prevenida en la nota cuarta de la relación de vacantes.

Soldado Ruperto González Gabián.—Porque sólo cuenta un año, diez meses y ocho días de servicio, mientras que el individuo propuesto tiene dos años, siete meses y ocho días.

Madrid, 10 de Marzo de 1919.—El Subsecretario, Juan Picasso.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Presidente de la Comisión provincial de la Cruz Roja en Barcelona para rifar, en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos a los fines del indicado instituto, los objetos siguientes: un par de rosetones de oro y brillantes, un alfiler de corbata, un anillo de oro y brillantes, un objeto de arte, diez y seis monederos de plata y treinta y seis objetos de arte, quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el pago del impuesto que dispone la vigente ley del Timbre y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 8 de Marzo de 1919.—El Director general, F. Cardiel.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENIDOS DEL ESTADO

Visto el expediente instruido por los Patrenos de la fundación denominada

Premios Matilde Sureda solicitando que se le declare exento del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que a la instancia acompañan la escritura de fundación, otorgada en 30 de Mayo de 1914 ante el Notario de Gerona D. Buenaventura Roqueta y Riera, por D. Jaime Cararah e Iborra, Canónigo de la Santa Catedral de Barcelona; D. Bruno Bujons y D. Mariano Montaner, albaceas de doña Matilde Sureda y Oliveras:

Resultando que fallecida la citada señora en 11 de Enero de 1914, bajo testamento ante el Notario de Barcelona don Narciso Batlle, de fecha 12 de Julio del año anterior, ordenó por la cláusula 7.ª que de sus bienes se destinan 40.000 pesetas, que deberán invertirse, a juicio de sus herederos de confianza, en forma que ofrezca seguridad, a fin de que la renta que produzcan sea repartida en premios anuales, según las instrucciones que de mí tienen recibidas mis herederos de confianza, y a cuyo efecto quiero se cree un Patronato de dichos premios, que se denominará Premios Matilde Sureda, formado dicho Patronato por el que fuere Alcalde constitucional de la ciudad de Gerona, y los que fueren, o en todo tiempo sean, Curas párroco, Eónomos o Gerentes de las Parroquias de la Catedral y San Félix de dicha ciudad de Gerona:

Resultando que los albaceas, obedeciendo las instrucciones recibidas, instituyen los mencionados premios en el apartado 5.º, diciendo que serán de cinco series, alternando por este orden:

Serie A. Premio de matrimonio canónico.

Premio B. De facultad civil de Derecho.

C. Premio de facultad de Medicina.

D. Premio de Estudios Eclesiásticos.

E. Premios de Artesanos y de Amor al prójimo.

Resultando que las condiciones que imponen a los solicitantes se resumen en que sean naturales de la provincia de Gerona, que en el matrimonio, a lo menos, sea uno natural de la provincia y que se haya celebrado en cierto plazo, expresándose la escritura en esta forma: "a matrimonio pobre contraído canónicamente en el lapso de 29 de Octubre de 1914 al 20 de Octubre de 1915. Que para el premio al alumno de la Facultad de Derecho dice la escritura: 8.º El día 29 de Octubre de 1916 se adjudicará premio de 1.000 pesetas efectivas a un natural de la provincia de Gerona que tuviese cursadas todas las asignaturas del período de la licenciatura en Derecho, en Facultad de Universidad civil, con la nota de sobresaliente, en la mitad, cuando menos, de las asignaturas del mencionado período; las mismas condiciones exige para adjudicar los premios de 1.000 pesetas, en los años 1917 y 1918, para los que tengan aprobadas las asignaturas en la Facultad de Medicina, y a los ordenados "in sacris" por el Obispado de Gerona que en el citado año hubiesen terminado los estudios de Sagrada Teología o Derecho Canónico:

Resultando que para repartir el premio a obreros, dice el apartado 11: En el día 29 de Octubre de 1919 se adjudicarán tres premios de 400 pesetas cada uno (serie E), en esta forma: Primero, al obrero u obrera residente en Gerona, cuando menos desde el 29 de Abril de 1919, que más se haya distinguido en la educación social y religiosa de sus hijos, debiendo ser preferido en igualdad de circunstancias quien tuviere mayor número de hijos, segun-

200 pesetas a cada uno de dos aprendices de cualquier oficio o industria, establecidos en la ciudad de Gerona, que deban tener concluido su aprendizaje, a lo sumo el día 31 de Diciembre de 1919, que más se hayan distinguido por su laboriosidad y buena conducta, y tercero, 400 pesetas a la persona que dentro del año 1919, hasta el día 28 de Octubre del mismo, haya verificado algún acto de caridad al prójimo, que a juicio del Patronato merezca esta recompensa:

Resultando que al expediente va unida copia de la Real orden de 10 de Enero de 1918, del Ministerio de la Gobernación, clasificando como de beneficencia particular la fundación "Premios Matilde-Sureda", confirmando en los cargos de Patronos al Alcalde de Gerona y Curas párrocos de la Santa Iglesia Catedral y parroquia de San Félix de dicha ciudad:

Considerando que por el apartado F del artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912 se declaran exentos del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas a los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes mismos o sus rentas o productos, así como los que sirven para sostener premios a la cultura o a la virtud y estén administrados por las Reales Academias:

Considerando que de la simple enunciación del precepto legal, se infiere que de la Fundación "Premios Matilde-Sureda" sólo pueden obtener el privilegio de la exención los de la serie A, que se destina a matrimonio canónico, por exigir la pobreza, y el de la serie E, en lo destinado a premios para artesanos, excluyendo la parte que lleva el título de "Amor al prójimo", que tampoco se exige en los que hayan verificado algún acto de caridad al prójimo, que sean pobres; y si bien tampoco se dice en el de artesanos que hayan de ser pobres, el exigir que sean obreros basta para entender que la exención debe alcanzarse:

Considerando que los premios que se designan con las letras B, C y D, y el del "Amor al prójimo" de la E no realizan fines benéficos en el sentido estricto, puesto que pueden darse a los que posean muchos bienes de fortuna, y por tanto no han podido ser comprendidos en la primera parte del precepto legal, tampoco pueden eximirse por la consideración de ser premios de cultura o de virtud por ser taxativo en la última parte del precepto que estén administrados por las Reales Academias:

Considerando que el Reglamento exige la Real orden de clasificación del Ministerio respectivo, pero sin que esto determine, desde luego, la excepción del impuesto, porque al encomendar al Ministerio de Hacienda la facultad de conceder o no el privilegio, le obliga al examen de las constituciones fundacionales, y en vista de este examen declara si se ha de otorgar o no la exención, y sería ocioso hacerlo si la Real orden de clasificación bastara por sí:

Considerando que las exenciones, perdones y moratorias de tributos no pueden reconocerse y declararse, sino con arreglo a lo que determinan sobre el particular las leyes, a tenor de la prohibición establecida en el artículo 5.º de la ley de Contabilidad vigente;

La Dirección General de lo Contencioso, haciendo uso de la delegación conferida

por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda declarar exento del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas el que lleva la letra A en la fundación "Premios Matilde-Sureda" y el de artesanos de la letra E, de forma que el año que tenga que hacerse el reparto de estos premios no pague el capital de la fundación en el primer caso y se le declare también exento la parte del capital que corresponda a la renta que perciban los artesanos; y sujeto al impuesto el capital de la fundación los años que corresponda repartir los premios B, C y D, y el de "Amor al prójimo" de la letra E, por la parte de capital que le corresponda.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1919.—El Director general, F. Marín.

Señor Delegado de Hacienda de Gerona.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Venciendo en 15 de Mayo de 1919 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 correspondiente al cupón número 72 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y 8 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del mes de Abril, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la GACETA DE MADRID.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, a cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el Boletín Oficial y cuidará de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un funcionario que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes a su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro o cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizados, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé a las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan a esta Dirección General, y otro libro o cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en facturas que facilita gratis esta Dirección General a medida que le sean reclamadas por la Intervención de esta provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones o títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie e importe los cupones, y en número, numeración, serie e importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará a presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando a los interesados

como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse, con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: "A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para su reembolso", fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

6.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteraciones en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse a los presentadores que utilicen facturas de las destinadas a una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia las facturas redactadas en distinta forma, evitando así que haya de hacerlo esta Dirección, con el consiguiente retraso del servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada, y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda las facturas que se hayan presentado con sus cupones, que deberán venir dentro de las mismas, y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente a la de las facturas, las cuales contendrán también sin destacar el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado a los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengán agrupados por paquetes de 100 cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series o de títulos amortizados, en su caso, que contienen y su importe íntegro.

9.ª Estando a cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la Deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección General, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación a que se refiere la pre-

miento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia para que dé orden a su sucursal en esa provincia, a fin de que proceda al pago.

10. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

11. El taladro de los cupones se hará siempre en el lado izquierdo de los mismos y evitándose no inutilizar ni la serie ni la numeración, que son requisitos que es indispensable conservar para las operaciones subsiguientes a practicar con los cupones.

12. Esta Dirección General recomienda a V. S., finalmente, el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en la regla 1.ª de la Real orden de 31 de Agosto de 1916, dictada para la aplicación de los artículos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública referentes a la prescripción.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos expresados, debiendo V. S. remitir a esta Dirección General un ejemplar del *Boletín Oficial* en que tenga lugar la publicación del anuncio que en la misma se ordena.

Madrid, 15 de Marzo de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

*Obras inscritas en el Registro general
correspondiente al cuarto trimestre
del año 1918.*

(Continuación.)

45.183.—"Historia de la escritura y de la caligrafía española", por D. Manuel Barona Cherp.

Gerona.—Imprenta y litografía de Viuda e Hijo de J. Franquet y Serra.—1918. 4.º con 189 páginas (167).

45.184.—"Cosas y hechos", primer libro de lectura corriente de los tres del mismo autor que fueron premiados en el concurso organizado por la Asociación Nacional del Magisterio primario, por D. Félix Martí Alpera.

Madrid.—Imprenta Sucesores de Hernando.—1917.—8.º menor con XI-162 páginas (28.060).

45.185.—"El nacimiento del Niño Jesús", auto-sacro en cinco actos (nueve cuadros), original y en verso. Música de los maestros Romero y Mateo. Letra por Carlos de Armendáriz, seudónimo de don Enrique López Marín Insausti.

Ejemplar manuscrito.—Dos cuadernos en 8.º con 27 páginas y portada el acto 1.º y 2.º, y 15 y portada el acto 3.º, 4.º y 5.º (28.061).

45.186.—"Lo que dicen los otros", comedia en tres actos, original, por D. Fran-

cisco García Pacheco y D. Luis Grajales Lacalle.

Madrid.—R. Velasco, imprenta.—1918.—8.º con 55 páginas (28.062).

45.187.—"El vidente Picavea", juguete cómico en dos actos, dividido en tres cuadros, en prosa, original, por D. Aurelio Varela Díaz y D. Francisco de Torres Daza.

Madrid.—March y Samarán.—1918.—8.º con 41 páginas (28.063).

45.188.—"La política de España", juguete cómico en dos actos y en prosa, original, por D. Julián Garrido Suárez y don Francisco Carranza Sánchez.

Madrid.—Imprenta Helénica.—1918.—8.º con 54 páginas (28.064).

45.189.—"Frvolina", opereta en tres actos, original. Música del maestro Penella. Letra por D. Manuel Moncayo Cuba y don Manuel Penella Moreno.

Madrid.—R. Velasco, imprenta.—1918.—8.º con 80 páginas (28.065).

45.190.—"La viudita se nos casa", apéndice en prosa, original, por D. César García Iniesta.

Madrid.—R. Velasco, imprenta.—1918.—8.º con 22 páginas (28.066).

45.191.—"Los sabios doctores", juguete cómico-lírico en un acto, dividido en tres cuadros, original. Música del maestro don Francisco Alonso. Letra por D. José Pérez López.

Madrid.—R. Velasco, imprenta.—1918.—8.º con 47 páginas (28.067).

45.192.—"La barba de carrillo", juguete cómico en tres actos y en prosa, original, por D. Pedro Muñoz Seca Cesari.

Madrid.—R. Velasco, imprenta.—1918.—8.º con 80 páginas (28.068).

45.193.—"El soldado de Nápoles", sainete en un acto dividido en tres cuadros, original. Música del maestro Alonso. Letra por D. Antonio López Monís y Lázarro de O'Lein, seudónimo de D. José María Martín López.

Madrid.—R. Velasco, imprenta.—1918.—8.º con 37 páginas (28.069).

45.194.—"Olvidar", comedia en dos actos y una dedicatoria, original y en prosa, por D. Andrés Cegarra Salcedo.

Cartagena.—Imprenta Viuda de Salvador Garnero.—1918.—8.º con 55 páginas (28.070).

45.195.—"El secreto de la paz", fantasía cómico-lírica de gran espectáculo, en tres actos, divididos en nueve cuadros, original. Música del maestro D. José Padilla. Letra por D. José Rufo Franquet.

Madrid.—R. Velasco, imprenta.—1918.—8.º con 77 páginas (28.071).

45.196.—"No tengo novio", monólogo en verso y prosa, original, por D. José Lasso de la Vega García.

Madrid.—R. Velasco, imprenta.—1918.—8.º con 12 páginas (28.072).

45.197.—"La brutalidad de Bruto", novela cómica, por D. Felipe Pérez Capo.

Madrid.—R. Velasco, imprenta.—1918.—8.º con 120 páginas (28.073).

45.198.—"Mi musa frívola", libro I.—Colección de cuplés y canciones originales y selectas, por D. Enrique González Rubiales.

Madrid.—R. Velasco, imprenta.—1918.—8.º con 134 páginas (28.074).

45.199.—"El nacimiento del Niño Jesús", auto-sacro en cinco actos (nueve cuadros), original y en verso. Letra de Carlos Armendáriz. Música por D. Modesto Romero Martínez y D. Gregorio Esteban Mateos.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 28 páginas (28.075).

45.200.—"Maravilla científica", para cal-

cular mentalmente todos los productos, por D. Eduardo de Atarés Gracia.

Barcelona.—La Neotipia, 1918.—Una tarjeta de 15 por 11 centímetros (9.865).

45.201.—Charme Poétique, valse lente, por D. Raymundo Hernández Fortuny.

Sin librería, imprenta ni año. (Barcelona. Iberia Musical, 1918).—Folio con dos hojas. (9.866).

45.202.—"Troupe Hermanas Gómez", fox trot, por D. Pedro Valls Durán y don Arcadio Roses Berdiel.

Barcelona.—Litografía Joaquín Mora.—1918.—Folio con dos hojas (9.867).

45.203.—"Sociedad en Comandita (Don Pascual)", por D. Manuel Aniesa Pelayo, la letra, y D. Pedro Valls Durán y D. Arcadio Roses Berdiel, la música.

Barcelona.—J. Mora, sin año (1918).—Folio con dos hojas (9.868).

45.204.—Biblioteca de "Hacia otra España".—El Banco de España y la reforma del privilegio de emisión, por A. V. del R. (Antonio Vicent del Regato).

Madrid.—Establecimiento tipográfico de Juan Pérez Torres.—1918.—16.º con 47 páginas (28.076).

45.205.—Biblioteca de "Hacia otra España".—Un problema de Gobierno, por D. Antonio Vicent del Regato.

Madrid.—Establecimiento tipográfico de Juan Pérez Torres.—1918.—16.º con 46 páginas (28.077).

45.206.—"Gráficos de cálculo Julius y Escalas gráficas de cálculo", por D. Juan López Soler.

Madrid.—Imprenta Julio Cosano.—1918. Un tomo de 32 por 24 centímetros con 12 páginas, dos cartulinas con diseños y cinco diseños (28.078).

45.207.—"Les héros de la Marne", marche militaire, por D. Juan Marlet Bosch.

Barcelona, José M. Parés. Sin año. (1918).—Folio con dos hojas (9.869).

45.208.—Compendio histórico de la Marina militar de España, por D. Ramón de la Fuente y Herrera.

Madrid.—Imprenta del Ministerio de Marina. 1918.—4.º con 214 páginas y una de erratas (28.079).

45.209.—"En el cielo de la tierra", por Juan F. Muñoz Pabón.

Sevilla.—Imprenta y librería de los Sobrinos de Izquierdo. 1918.—8.º con 192 páginas y dos de índice (1.008).

45.210.—Zaragoza. 1918.—Octavo centenario de su gloriosa reconquista, por don Antonio de Pinies y Sánchez Muñoz, barón de la Linde.

Valencia. Tipografía Moderna a C. de M. Gimeno. 1918.—8.º con 30 páginas (613).

45.211.—"La carcajada", drama en tres actos y en prosa, traducido del francés por D. Bartolomé Velázquez Izquierdo y D. Emilio Portes.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 76 hojas (28.080).

45.212.—"La vida es sueño", drama en cinco actos y en verso, original de don Pedro Calderón de la Barca, refundido por D. Bartolomé Velázquez Izquierdo y D. Emilio Portes Torrecilla.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 82 hojas (28.081).

45.213.—"El alcalde de Zalamea", comedia en tres actos y en verso, de don Pedro Calderón de la Barca, refundida por D. Bartolomé Velázquez Izquierdo y D. Emilio Portes Torrecilla.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 79 páginas (28.082).

45.214.—"Muñeca de amor", canción.—"¡Aquilina, has triunfado!", cuplé, por don Manuel Bertrán Reyna, la música, y Martinillo, seudónimo de colectivo de D. José

López de Lerena y Frayle y D. Luis de Castro Gutiérrez, la letra (28.083).

45.215.—Manual de Técnica Histológica, por D. Arturo Núñez García.

Salamanca.—Imprenta y librería de Francisco Núñez Izquierdo.—1918.—8.º mayor con 89 páginas, dos de índice y una de apéndice (246).

45.216.—"La obediencia", diálogo representable en un acto, por D. Salvador Calderón y García de Negrete.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 15 hojas y portada (9.870).

45.217.—"El corazón de Margot", gran guignol, diálogo en un acto, original por D. Salvador Calderón y García de Negrete.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 5 hojas y portada (9.871).

45.218.—"La juncal", monólogo andaluz en un acto y en verso, original por don Salvador Calderón y García de Negrete.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas y portada (9.872).

45.219.—"La muñeca de la niña", gran guignol en un acto, original por D. Salvador Calderón y García de Negrete.

Ejemplar manuscrito.—Folio con siete hojas y portada (9.873).

45.220.—"Un asiste que se pierde... de vista", vodeville en un acto, original por D. Miguel Oliba y Oliba.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 36 hojas (9.874).

45.221.—"El abate l'Épée y el asesino o La huérfana de Bruselas", drama de espectáculo en tres actos y en prosa, de V. Ducange, arreglada del francés por don Antonio Martín Carrascal.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 107 páginas (28.085).

45.222.—Las cartas de Pepe Albócer, ensayos de crítica social, por D. Luis Araujo-Costa y Blanco.

Madrid.—Imprenta Española. 1918.—8.º menor con 289 páginas y dos de índice y colofón (28.086).

45.223.—Anuario de la Nobleza de España. 1915 y 1916, por D. Francisco Fernández de Bethencourt.

Madrid. Imprenta de Ramona Velasco. 1917.—8.º menor, con XXI-531 páginas (28.087).

45.224.—"Recull d'articles", por don Francisco Tusquete Prats.

Barcelona.—Imprenta Elzeviriana. 1918. 8.º con 231 páginas y una de índice (9.875).

45.225.—"La canción de la Rosa", cancióneta, por D. Manuel Rosas Sánchez, la letra, y D. Jaime Reguant Bosch, la música.

Barcelona.—Litografía e imprenta de música de Joaquín Mora. 1918.—Folio con cuatro páginas y portada (9.876).

45.226.—"Enrique L'Ecler o La carcajada", drama en tres actos y en prosa, refundición de la obra francesa "La carcajada", por Carle de Vag, seudónimo de D. Cecilio Rodríguez de la Vega.

Ejemplar manuscrito.—Tres tomos en 8.º con 48 páginas y portada el acto 1.º; 32 y portada el 2.º, y 22 y portada el 3.º (28.088).

45.227.—"El general Gragoff", drama en un acto y en prosa, por Carle de Vag, seudónimo de D. Cecilio Rodríguez de la Vega.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 26 páginas y portada (28.089).

45.228.—"En el manicomio", drama en un acto y en prosa, por Carle de Vag, seudónimo de D. Cecilio Rodríguez de la Vega.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 18 páginas y portada (28.090).

45.229.—"Prueba fatal", drama en dos actos y en prosa, por Carle de Vag, seudónimo de D. Cecilio Rodríguez de la Vega.

dónimo de D. Cecilio Rodríguez de la Vega.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 34 páginas y portada (21.091).

45.230.—"El cruce", drama en un acto y en prosa, por Carle de Vag, seudónimo de D. Cecilio Rodríguez de la Vega.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 22 páginas y portada (28.092).

45.231.—Influencia de España y los Estados Unidos sobre Méjico, ensayos de Sociología hispanoamericana, por D. Toribio Esquivel Obregón.

Madrid.—Imprenta de Martín de los Heros. 65. 1918.—8.º con 396 páginas (28.093).

45.232.—La concesión como contrato y como derecho real, por D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

Madrid.—Imprenta y encuadernación de Julián Espinosa. 1918.—8.º con 47 páginas (28.094).

45.233.—"¡Portugal por Doña Inés, o Reinar después de morir!" comedia en tres jornadas, original de D. Luis Vélez de Guevara, refundida por D. Rafael Ortega Pascual, con el seudónimo de Ondarri y Salverit.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 108 páginas (28.095).

45.234.—Album Muñoz Rodríguez.—Cuaderno número 13. Colección de canciones originales, con música de D. Rafael Gómez Martínez.—"Levántate"—"La Gervasia"—"¿Tu cariño es veneno?", por don Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—8.º con nueve páginas (28.096).

45.235.—"La cadena", novela, por don José Toral y Sagristá.

Madrid.—Imprenta de la Viuda de Prudencio Pérez. 1918.—8.º con 333 páginas y una de colofón (28.097).

45.236.—Manual de Ciencia de la Hacienda, tomo primero y segundo, por don Federico Flora, traducido por D. Lorenzo Víctor Paret Guasp.

Madrid.—Estereotipia y tipografía de los Hijos de Tello. 1918.—Dos tomos en 8.º con XV-582 el tomo 1.º y 584 el tomo 2.º (28.098).

45.237.—Contribución a la Historia dels antichs Gremis dels Ats y Oficis de la Ciutat de Barcelona, volumen segundo. Libreros. Estampers, por D. Miguel González y Sugrañes.

Barcelona.—Estampa d'Henrich y Compañía. 1918.—4.º mayor con XV-291 páginas (9.877).

45.238.—La producción nacional. Notas relativas a las principales industrias españolas, por D. Fernando Lacarra y Rodríguez.

León. Imprenta y librería de Salvador Garzo. 1918.—8.º mayor con 207 páginas y dos de índice (108).

45.239.—"Sueño de una noche de Agosto", novela cómica en tres partes, por D. Gregorio Martínez Sierra.

Madrid.—Imprenta de Juan Pueyo. 1918. 8.º con 263 páginas (28.099).

45.240.—Manual de Aritmética al alcance de todos los niños, por D. Pedro García y Moya.

Madrid.—Blass y Compañía. 1918.—Un tomo de 22 por 14 centímetros con 104 páginas (28.100).

45.241.—Método de Caligrafía. Muestras de letra redonda, por D. Angel Vidal Hernández.

Santander.—Viuda de Fons. 1918.—8.º apaisado con 14 hojas y portada (199).

45.242.—"Las rosas de Saadi", poema de M. Desbordes Valmore, traducción de E. Díez Canedo, música por D. Adolfo Salazar Roiz de Palacios.

Barcelona.—A. Boileau, 1918.—Folio con tres páginas y portada (28.101).

45.243.—"Aspiración" (to morrow), poema de P. B. Shelley, música por D. Adolfo Salazar Roiz de Palacios.

Barcelona.—A. Boileau, 1918.—Folio con dos páginas y portada (28.102).

45.244.—"Canción de poeta" (mes vers fuiraient), poema de Víctor Hugo, música por D. Adolfo Salazar Roiz de Palacios.

Barcelona.—A. Boileau, 1918.—Folio con cuatro páginas y portada (28.103).

45.245.—"Jaculatoria", poesía de Juan Pujol, música por D. Adolfo Salazar Roiz de Palacios.

Barcelona.—A. Boileau, 1918.—Folio con tres páginas y portada (28.104).

45.246.—Vázquez de Leca, 1573-1649, por D. Joaquín Hazañes y La Rua.

Sevilla.—Imprenta y librería de los Sobrinos de Izquierdo, 1918.—4.º mayor con XIV-532 páginas y una de colofón (1.009).

45.247.—"La maja gitana", presentación bailable, por D. Gaspar Vivas Gómez y D. Bruno Puig Euras.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas (28.105).

45.248.—"La musique", poema cómico, por D. Vicente Escomhotado Sánchez.

Madrid.—Imprenta de J. Poveda, 1918.—8.º con 253 páginas y una de erratas (28.106).

45.249.—Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana, tomos XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII.

Barcelona.—Hijos de J. Espasa. Sin año (1917-1918).—Cinco tomos en 4.º mayor con 6-1.511 páginas el tomo 33; 8-1.512 el 34; 8-1.592 el 35; 8-1.584 el 36, y 8-1.485 el 37 (9.879).

45.250.—"¡Sólo un corazón tenía!...", canción.—"El barómetro del amor", cuplé.—"La indecisa", cuplé. Música de don Manuel Bertrán Reyna, letra de D. Emilio Gumiel y Marín.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con seis hojas y portada (28.107).

45.252.—"Vida y sueño de Silvio Boderio", narración histórica contada por el mismo, traducida del italiano por D. M. CH, seudónimo.

Barcelona.—Imprenta de Núñez y Compañía, 1918.—4.º con 45 páginas (9.880).

45.253.—"Frusol", schotis para piano, por D. Gonzalo Formiguera Hernández.

Barcelona.—A. Boileau, 1918.—Folio con dos hojas (9.881).

45.254.—"Honneur a Foch", marcha triomphale, por D. Juan Altisent Ceardi.

Barcelona.—Unión Musical Española, 1918.—Folio con cuatro páginas y portada (9.882).

45.255.—"¡Una mujer!...", canción, música de D. Manuel Bertrán Reyna, letra de D. Emilio Gumiel y Marín.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con dos hojas y portada (28.109).

45.256.—"Escenas del campo".—"La estatua de Doña Urraca", por D. Manuel Alcaraz García, la música, y D. Javier de Burgos Rizzoli, la letra.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas (28.110).

45.257.—"La maestra de escuela", cuplé, por D. Elita del Val y Hernando y D. Manuel Alcaraz García, la música, y D. Javier de Burgos Rizzoli, la letra.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas (28.111).

45.258.—Album Excelsior.—Colección de cuplés y canciones originales. Música del maestro P. Espert Morera. Letra por don Ramón y D. José Morell Berenguer.

Ejemplar manuscrito. 4.º con 58 ho-

45.259.—Guía breve de Granada, por don Luis Seco de Lucena.

Granada, imprenta de Vázquez y Prieto, 1917.—8.º con 16-VIII 159 páginas y láminas.

45.260.—Teoría y prácticas de rudimentos de Derecho o Derecho usual español, por D. Ricardo Espajo de Hinojosa.

Valencia, Tipografía Ibérica, 1918.—8.º con 235 páginas y seis de índice (1.600).

45.261.—"Los crímenes de Savarcl, o La Princesita de las trenzas de oro", drama policiaco en cuatro actos, por D. Luis Linares Becerra.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 33 páginas y portada (28.112).

45.262.—"Las catorce bases. Notas Wilsonianas con aire de Kake-Wals", por D. Manuel García Llopis.

Madrid, Imprenta La Tribuna, 1918.—Folio, con una hoja (28.113).

45.263.—"El Partenón", marcha, por D. Miguel Samper Azorín.

Madrid, Imprenta Mateu, 1918.—Folio con dos páginas y portada (28.114).

45.264.—"Guía Industrial", Bilbao, 1918. Año IX.

Sabadell, Tipolit, Juan Comas Faura, 1918.—Folio con 124 páginas (632).

45.265.—Sumarium Theologiae Moralis, ad recentem codicem iuris cononici accomosatum, por D. Antonio M. Arregui e Insausti.

Bilbao, Eléxpuru Hermanos, MCXVIII. 16.º con XIX-651 páginas (633).

45.266 Atlas de Geografía general y de Europa, por D. Eliseo González Negro.

Lugo, sin imprenta El Norte de Galicia 1918.—Folio apaisado, con dos hojas y 27 mapas (33).

45.267.—"María Antonieta o Los pueblos y los Reyes", drama histórico en cuatro actos con prólogo y epílogo, original de Pablo Giacometti, traducido y arreglado a la escena española por D. Eduardo Perla Torán.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 11 páginas (1.601).

45.268.—"Pedid y se os dará", ensayo de comedia en un acto y en prosa, original, por D. Eduardo Perla Torán.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 31 páginas (1.602).

45.269.—"El Castillo de Iff, o El Conde de Montecristo", drama en cinco actos y en prosa, arreglado de la novela de Alejandro Dumas (padre), por D. Eduardo Perla Torán.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 96 hojas (1.603).

45.270.—"¡Vivan los aliados!!", himno. Gloria a Francia y Bélgica, por D. Luis Esteso y López de Haro, la letra, y don Ramón Moltó Pérez, la música (9.896).

45.271.—Teatre de Nois. Curses de sacs, sáinet por D. Angel de Rius Vidal.

Barcelona, Eduardo Albacar, imprenta, 1918.—8.º con 15 páginas (9.896).

45.272.—Teatre de Nois, La pageseta del mas, monolog, por D. Angel de Rius Vidal.

Barcelona, Eduardo Albacar, imprenta, 1918.—8.º con nueve páginas (9.897).

45.273.—Teatre de Nois. Les barquetes de paper, drama líric, música del maestro M. Pstó Benvenuto, letra por D. Angel de Rius Vidal.

Barcelona, Eduardo Albacar, imprenta, 1918.—8.º con 15 páginas (9.898).

45.274.—Teatre de Nois. Com si volgués entrà al cel, por D. Angel de Rius Vidal.

Barcelona, Eduardo Albacar, imprenta, 1918.—8.º con 13 páginas (9.899).

45.275.—Teatre de Nois. El teatre de fira, comedia, por D. Angel de Rius Vidal.

Barcelona, Eduardo Albacar, imprenta, 1918.—8.º con 15 páginas (9.900).

45.276.—Teatre de Nois. Toni, el caçamus. Quadret líric, por D. Angel de Rius Vidal.

Barcelona, Eduardo Albacar, imprenta, 1918.—8.º con 15 páginas (9.901).

45.277.—"Historietas".—Danza nueva, (I); El Viejo bailarín, (II); No pretendas que te quiera, (III); Fado Blanquita, (IV); Jardínera bonita (V); Un pollo muy gentil, (VI); Gitana napolitana, (VII); Mamá me lo decía, (VIII); Sal Andaluza, por D. Rafael Adam Baiges.

Ejemplar manuscrito.—8.º con siete páginas y portada (28.115).

45.278.—Número 1, Conquistador. Fox-trot; 2, La frívola Lili; 3, ¡Mala idea!, por D. Rafael Adam Baiges y D. Juan Costa Casals.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con tres hojas (28.116).

45.279.—Número 1, La ilusión; 2, Periodista del amor; 3, Amor huertano, por D. Rafael Adam Baiges y D. Juan Costa Casals.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con cuatro hojas (28.117).

45.280.—Número 1, El Llop; 2, La Tourbillón; 5, Mujeres y Espinas por D. Rafael Adam Baiges y D. Juan Costa Casals.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con cuatro hojas (28.118).

45.281.—Número 1, Alegre gitana; 2, La Postinera; 3, Bandera mía, por D. Rafael Adam Baiges y D. Juan Costa Casals.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con cuatro hojas (28.119).

45.282.—Número 1, Ramito de claveles; 2, La hora de recibir; 3, De Londres, por D. Rafael Adam Baiges y D. Juan Costa Casals.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con cuatro hojas (28.120).

45.283.—Número 1, La maja de Francia; 2, ¿Te quiero torero?; 3, La reclusa, por D. Rafael Adam Baiges.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con cuatro hojas (28.121).

45.284.—Mandarina. La tonadilla, por D. Juan Costa Casals.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con cuatro hojas (28.122).

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RECTIFICACIÓN

En la GACETA del día 13, en su página 986, en la columna primera, en la Real orden de aprobación de distribución de créditos para ejecución por administración de obras de mejora de conservación y reparación de carreteras se dice: "de los créditos autorizados por Real orden de 11 de Marzo de 1917" y debe decir: "de los créditos autorizados por Real orden de 10 de Marzo de 1919" y en el encabezamiento del estado de distribución de los citados créditos se dice: "autorizados por Real orden de 11 de Marzo de 1919" y debe decir: "autorizados por Real orden de 10 de Marzo de 1919".

Madrid, 13 de Marzo de 1919.—El Director general, Azqueta.

MADRID.—Imprenta "Gráfica Excelsior".
Campomayor, núm. 6.—Teléfono 1.242.